



Resolución N° 288 / 10-09-2026
El folio ha sido generado electrónicamente.

VISTOS:

1. La presentación de fecha 31 de julio de 2026, ingreso correlativo N°73.950-2026, (**"Notificación"**), mediante la cual, por una parte, SMU S.A. (**"Adquirente"**); y, por la otra, Five Guys SpA (junto con el Adquirente, **"Partes"**), notificaron a esta Fiscalía Nacional Económica (**"Fiscalía"** o **"FNE"**) una operación de concentración, consistente en la adquisición de control sobre activos que conforman la unidad de negocios que actualmente operan bajo la marca Ahorra, por parte del Adquirente (**"Operación"**).
2. La solicitud de exención presentada junto a la Notificación, y la resolución de fecha 14 de agosto de 2026 que dio lugar parcialmente a ella.
3. La resolución de fecha 14 de agosto de 2026 que declaró incompleta la Notificación, identificando sus errores y omisiones, y la presentación de fecha 27 de agosto de 2026, ingreso correlativo N°74.568-2026, mediante la cual las Partes acompañaron nuevos antecedentes con el objeto de subsanar los errores y omisiones de la Notificación (**"Complemento"**).
4. La solicitud de exención presentada junto al Complemento, y la resolución de esta misma fecha que dio lugar a ella.
5. Las declaraciones juradas de veracidad, suficiencia y completitud de la información aportada en la Notificación y el Complemento, suscritas por los representantes legales de las Partes, en los términos del artículo 3° N°10 del Reglamento, según se define más adelante.
6. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973 (**"DL 211"**).
7. Lo establecido en el Reglamento sobre Notificación de una Operación de Concentración, aprobado mediante el Artículo Segundo del Decreto Supremo N°41 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (**"Reglamento"**) y, en especial, en sus artículos 1°, 2° y 3°.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo afirmado por las Partes, la Notificación daría cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en el artículo 47 letra d) del DL 211.
2. Que, del análisis de la Notificación y su Complemento, es posible concluir que, bajo los términos informados, la Notificación se encuentra completa. En vista de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes e información que esta Fiscalía pueda requerir durante el procedimiento, corresponde ordenar el inicio de la investigación, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 inciso tercero del DL 211.

RESUELVO:

- 1°.- INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN**, relativa al Rol FNE F486-2026, caratulada *“Adquisición de activos de Five Guys SpA por parte de SMU S.A.”*.
- 2°.- COMUNÍQUESE** a las Partes la presente resolución por correo electrónico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del DL 211.
- 3°.- PUBLÍQUESE.**

Por orden del Fiscal Nacional Económico.

Rol FNE F486-2026.

ANÍBAL PALMA MIRANDA
JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES
Fiscalía Nacional Económica
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

PMD/FRA/LLS